

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 16.)

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

C

(Continuación.)

Corrección o mejora del vino (Productos para la). (Laboratorios en que se venden).—III, 5.^a, 64, A).
Corredores o Agentes de Empresas de frontones.—II, 7.^a, 7.
Corredores que se dedican a pesar y medir toda clase de granos y líquidos, carbón y otros efectos semejantes.—I, 3.^a, 3.^a, 2.
Corredores y Agentes que se ocupan en proporcionar voluntarios y reenganchados para los diferentes Institutos del Ejército y la Armada.—II, 3.^a, A), 19.
Corredores o Agentes de todas clases de fincas.—II, 3.^a, A), 35.
Corredores o asentadores que se

dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros la venta de los géneros, frutos o artículos que conduzcan.—II, 3.^a, A), 34.

Corredores o asentadores que se dedican por su cuenta o en comisión a la venta en grandes o pequeñas partidas de los géneros que reciben por ferrocarril o cualquier otro medio de conducción.—II, 3.^a, A), 34.

Corredores colegiados de comercio.—II, 3.^a, A), 4.

Corredores colegiados intérpretes de buques.—II, 3.^a, A), 13.

Corredores libres llamados zurupepos, que se dedican a operaciones de Cambio y Bolsa.—II, 3.^a, A), 5.

Corridas o funciones de toros de muerte en plazas que no sean permanentes.—II, 7.^a, 4.

Corridas de toros y novillos en plazas permanentes, match de boxeo y de fuerza, riñas de gallos y de otros animales.—II, 7.^a, 1, 6.^a categoría.

Corridas o funciones de novillos o becerros, sean o no de muerte, en plazas permanentes.—II, 7.^a, 5.

Corridas de vacas, sea cualquiera la plaza en que se celebren.—II, 7.^a, 6.

Corrones para las máquinas de hilar (Fábricas de).—III, 1.^a, 97, A).

Cosarios o recaderos que transportan frutos o efectos por cuenta ajena.—I, 3.^a, 4.^a, 3.

Cosecheros de aceite (Venta al por menor en distinto local al en que tengan el de su cosecha).—I, 1.^a, 11.^a, 15.

Cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo del de la producción.—I, 1.^a, 1.^a, 1.

Coser (Máquinas para). (Compositores de).—IV, 7.^a, 73.

Cosméticos (Fábricas de).—III, 5.^a, 65.

Costales (Telares comunes de lanzadera o volante a mano en que se tejen).—III, 1.^a, 18.

Costales de tejidos ordinarios de cáñamo y estopa u otros similares (Vendedores de).—I, 1.^a, 9.^a, 9.

Costas (Recaudadores de).—II, 2.^a, 9.

Costureras y oficialas de modista.—T. E., 15.

Cotilleros y corseteros (Talleres de).—IV, 7.^a, 75.

Cotilleros (Talleres de), en portal.—IV, 8.^a, 126.

Crema y betún para el calzado (Fábricas de).—III, 5.^a, 67.

Crema para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.^a, 11.^a, 13.

Cremor tártaro (Citrato de potasa). (Fábricas de).—III, 5.^a, 18.

Creosotaje de maderas.—III, 5.^a, 40.

Criaderos de mejillones.—II, 3.^a, 29.

Criadores exportadores de vinos aromatizados.—III, 9.^a, 60, A).

Criadores de vinos espumosos.—III, 9.^a, 61.

Criadores exportadores de vinos del país.—III, 9.^a, 59, A).

Cribas para la fabricación de explosivos.—III, 6.^a, 16.

Crin con destino a la ebanistería u otros usos (Tornos para el torcido de).—III, 1.^a, 23.

Crisol (Fundidores de metal en).—IV, 7.^a, 87.

Cristal (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 29.

Cristal o medio cristal blanco o de colores (Fábricas de).—III, 7.^a, 20.

Cristal hueco o plano (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 2.^a, 1.

Cristal hueco o plano blanco (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 24.

Cristal (Obras de). Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 7.

Cristal (Obras de). (Vendedoras al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 15.

Cristales biselados (Fábricas de).—III, 7.^a, 23.

Cristales de Venus o verdeto cristalizado (acetato de cobre) (Fábricas de).—III, 5.^a, 38, A).

Cruces (condecoraciones civiles y militares que no contengan piedras preciosas (Tiendas para la venta de). I, 1.^a, 9.^a, 7.

Crustáceos (Tanques o viveros para). (Concesionarios de).—II, 3.^a, 29.

Cuadrados y tapones de corcho (Fábricas de).—III, 12.^a, 25.

Cuadrillos de corcho para tapones (Establecimientos industriales dedicados al corte de).—III, 12.^a, 26.

Cuadros (Dibujantes en cabello que se dedican exclusivamente a efectuar con dicha materia).—IV, 7.^a, 78.

Cuadros pintados al óleo (Tiendas de), I, 1.^a, 8.^a, 12.

Cuadros (Reproducción de). (Fotografos que sin tener galería fotográfica ni establecimiento abierto al público se dediquen sólo a la.) IV, 7.^a, 86.

Cuadros vivos (Funciones de).—I, 3.^a, 4.^a, 63.

Cuberos que se limitan a hacer cubetas, cubos y otros enseres análogos para usos domésticos y los que trabajan en pipería y tonejería (Talleres de).—IV, 7.^a, 76.

Cubetas, cubos y otros enseres análogos para usos domésticos (Talleres de cuberos que se limitan a hacer).—IV, 7.^a, 76.

Cubiertas y cámaras de automóviles (Vulcanización de). (Talleres de).—III, 12.^a, 17, A).

Cubiertos y efectos de metal blanco u otras aleaciones, con exclusión de objetos de lujo (Venta de). I, 1.^a, 4.^a, 14.¹

Cubilotos (Talleres de fundición por medio de).—III, 3.^a, 31.

Cubos cubetas, y otros enseres análogos para usos domésticos (Talleres de cuberos que se dedican a hacer).—IV, 7.^a, 76.

Cubos y jarros de cinc y porcelana (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 5.

Cuco y otros análogos (Juegos de), sea cualquiera el local donde se hallen establecidos.—II, 7.^a, 8, A).

Cucharas de madera (Tiendas de). I, 1.^a, 12.^a, 8.

Cucharas, etc., de marfil, concha, hueso o pasta (Tiendas para la venta de).—I, 1.^a, 9.^a, 6.

Cucharones de madera (Tiendas de). I, 1.^o, 12.^a, 8.

Cuchillería y sus similares cortantes (Tiendas al por menor de).—I, 1.^a, 4.^a, 14.

Cuchillería (Obra de). (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 35.

Cuchilleros que hacen cuchillos y navajas, tijeras y otros objetos semejantes (Talleres de).—IV, 7.^a, 77.

Cuchillos (Tiendas de).—I, 1.^a, 9.^a, 13.

Cuchillos y navajas, tijeras y otros objetos semejantes (Talleres de cuchilleros que hacen).—IV, 7.^a, 77.

Cuellos y puños de hilo o algodón (Vendedores al por mayor de), sin taller de confección.—I, 1.^a, 3.^a, 2.

Cuellos y puños de hilo o algodón (Vendedores al por mayor de), con taller de confección.—I, 1.^a, 2.^a, 8.

Cuellos y puños (Venta al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 19.

Cuellos (Tiendas de confección y venta al por menor de).—I, 1.^a, 10.^a, 10.

Cuenta propia (Trabajo por). (Revocadores que no sean maestros albañiles que en toda clase de obras hacen).—IV, 7.^a, 104.

Cuentas corrientes (Casas de Banca dedicadas a operaciones de).—II, 3.^a, 1.

Cuerdas de lino, cáñamo etc. (Fábricas de).—III, 1.^a, 22.

Cuerdas de tripa para instrumentos músicos (Fábricas de).—III, 12.^a, 12, A).

Cuerno (Hormillas y botones de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 11, A).

Cueros y curtidos (Vendedores de). I, 3.^a, 4.^a, 15.

Cueros para fabricar correas (Máquinas para cortar).—III, 2.^a, 9.

Cueros al pelo.—I, 3.^a, 4.^a, 15.

Cubiertas y cámaras de automóviles (Reparación de). (Talleres de). III, 12.^a, 17, A).

Cunas, camas y otros objetos dorados o niquelados de acero bruñido o hierro con maqueados. (Talleres en que se construyen).—III, 3.^a, 47, A).

Curiosidades cualesquiera (Expositores de).—I, 3.^a, 4.^a, 61.

Curtido de pieles de becerrillos, ganado cabrio, lanar y otras parecidas (Fábricas de).—III, 8.^a, 6.

Curtido de pieles de becerrillos, de ganado lanar y otras parecidas, embatidas o cosidas formando botas (Fábricas de).—III, 8.^a, 7.

Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes por medio de toneles o bombos (Fábricas de).—III, 8.^a, 5.

Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes, embatidas o cosidas (Fábricas de).—III, 8.^a, 4.

Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes (Fábricas de).—III, 8.^a, 3.

Curtido (Cortezas de árboles con destino al). (Molinos para moler). III, 8.^a, 12.

Curtidos (Establecimientos para la venta al por mayor de toda clase de).—I, 1.^a, 3.^a, 1.

Curtidos (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 23.

Curtidos y cueros (Vendedores de). I, 3.^a, 4.^a, 15.

Curtidos por el sistema de remesas o asiento (Fábricas de), en que el volumen de las pilas, etc., es igual o mayor que el duplo del que arrojen los noques de remesa o asiento.—III, 8.^a, 1.

Curtidos por el sistema de remesas y asiento (Fábricas de), en que el volumen de las pilas, etc., no llegan al duplo del que arrojen los noques de remesa y asiento.—III, 8.^a, 2.

Curtientes (Materias). (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.^a, número 17, A).

Custodia y conservación de alfombras, muebles, esteras y cualquiera otra clase de efectos (Almacenes o depósitos para la).—II, 8.^a, 4.

Custodia o guarda de coches y carruajes automóbiles (Locales o garages para la).—II, 8.^a, 5.

(Continuad.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 25 del corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de unta de Oteo, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, trozo 2.^o

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 13 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una comunicación del Sr. Archivero de la Corporación proponiendo la venta de papel inservible que existe en el archivo.

Quedar enterada, que se haga efectivo, que se den las gracias y que se acuse recibo del libramiento remitido por el Ilmo. Sr. Vicario Capitular (S. V.) contra el Sr. Administrador de Cruzada de esta Diócesis, importante 1.000 pesetas procedente de las 3/5 partes del producto del Indulto Cuadradesimal, de la Predicación de 1925 con destino a la Casa de Misericordia.

Quedar así bien enterada de cuatro oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una moción del Sr. Remacha proponiendo que a partir de primero de año todas las solicitudes para el ingreso en la Casa de Caridad constituyan un solo turno por orden cronológico de presentación, y a la de Obras otra del Sr. Barón referente a que se interese de los pueblos en que exista construido algún trozo de carretera provincial y no esté terminado el proyecto, hagan los ofrecimientos que estimen oportunos a la Diputación con el fin de acometer las obras necesarias para su terminación.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, en virtud de la que, a requerimiento del señor Decano del Colegio de Abogados y de acuerdo con el Ayuntamiento, se había convenido en celebrar un

homenaje a la memoria del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, el día 1.^o de enero próximo, centenario de su nacimiento.

Admitir a los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Médico Electro-Radiólogo del Hospital provincial a los tres aspirantes señores Martín, Salinas y Gil-Baños; designar para formar el Tribunal al Sr. Merino, que actuará de Presidente, al Médico Militar señor Turiño (D. Benjamín) y un especialista de fuera de la capital que designará el Sr. Presidente de la Corporación, y que pase el expediente al Tribunal para que redacte el cuestionario que ha de regir en los ejercicios de oposición.

Que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre reclamación a la Compañía del Ferrocarril Santander-Mediterráneo del importe total de los gastos de estudio y proyectos hechos por las Diputaciones de Zaragoza, Soria y Burgos y por los Ayuntamientos de Soria y Burgos.

Adjudicar a la Imprenta de la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos el servicio de suministro de 90.000 hojas declaratorias con destino a la recaudación del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1927, por resultar la proposición más ventajosa de las presentadas al concurso abierto.

Que pase a las Comisiones de Beneficencia y Sanidad en unión del Sr. Arquitecto provincial el proyecto para la construcción de un edificio con destino a Casa de Maternidad en las huertas de los Establecimientos de Beneficencia, a fin de que propongan las variantes que consideren necesario introducir en el mismo, teniendo en cuenta que dicho proyecto fué formado en el año 1915.

Aprobar la única y definitiva certificación, importante 4.999'07 pesetas que, como resultado de la liquidación general, deben satisfacerse por la Caja provincial a D. Abraham de las Heras, vecino de Guzmán y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos, sección de Royuela a Santa María del Campo, durante el ejercicio 1925-26, e interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, a los efectos de la devolución de la fianza al contratista.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas y bajada de Roa, correspondiente al ejercicio 1925-26, de los que es contratista

D. Inocente Pérez, vecino de Roa, a la cual ha prestado su conformidad el referido contratista.

Proceder a la recepción provisional de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Roa a Burgos, que comprende la parte limitada entre Presencio y Ciadoncha, de las que es contratista doña Elvira Palmero, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil que se hallan terminadas a los efectos de la apertura al tránsito público.

Aprobar y que se pase a la Intervención, a los efectos oportunos, la última y definitiva certificación que remite el Sr. Director de Obras provinciales, importante 3.944'57 pesetas, que como resultado de la liquidación general, deben satisfacerse por la Caja provincial a D. Antonio Ezcurra, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Miranda de Ebro a la carretera de Vizcaya.

Aprobar así bien y que se pase a la Intervención la última y definitiva certificación, remitida por dicho funcionario facultativo, importante pesetas 3.128'63, que como resultado de la liquidación general aprobada por la Corporación, deben satisfacerse por la Caja provincial a los Ayuntamientos de Pedrosa de Rio Urbel y Santa María Tajadura, en la proporción conveniente, como entidades constructoras del camino vecinal que parte del primero de dichos pueblos a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental.

Conceder a dichos Ayuntamientos en concepto de subvención el 20 por 100 del coste total de la obra de construcción del camino de referencia, y que asciende a la cantidad de 15.109'61 pesetas.

Aprobar del mismo modo la última y definitiva certificación, importante pesetas 5.528'61 que, como resultado de la liquidación general, deben satisfacerse por la Caja provincial a los pueblos constructores del camino vecinal de San Adrián de Juarros a San Millán de Juarros, incluido en el plan general de los del Estado, con el número 322, y concederles en concepto de subvención la cantidad de 23.919'60 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste total de la obra realizada por los pueblos de Salgüero, San Adrián Mozoncillo y San Millán de Juarros.

Desestimar la petición de ingreso en el Hospital, de Juan Helguera, de Fuentenebro, por padecer enfermedad crónica.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, por reunir las condiciones reglamentarias, a Eugenia Sáiz Alonso, de Poza de la Sal; Dolores Rodrigo, de Cardeñadizo, y Serapio Ortega Salazar, de Jurisdicción de San Zadornil.

Nombrar Farmacéutico de la Beneficencia provincial a D. Gabino Sagredo Bonilla, propuesto por el

Tribunal de oposiciones, y que se devuelvan a los demás aspirantes los documentos presentados, previo recibo.

Resolver que las operaciones de vacunación y revacunación antivariólica de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia sigan practicándose por el personal adscrito a los mismos, facilitándose la vacuna necesaria por el Instituto provincial de Higiene.

Que sea trasladada a la Casa de Caridad, con el fin de que sea recolectada y observada por los Médicos de dicho Establecimiento, la presunta demente D.^a Sauria Antón, vecina de Lerma, a calidad de que su esposo, D. Fulgencio Merino Roa, se comprometa a satisfacer por mensualidades en la Caja provincial la cantidad de 2'40 pesetas diarias para ayuda de los gastos que origine la reclusión de su esposa.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas para el Primer Congreso Nacional del Trigo que se celebrará en Valladolid en el año 1927.

Pensionar a un alumno para que asista al curso oficial de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura, establecida en Arenys de Mar, limitándose por ahora al alumno avicultor.

Subvencionar con la cantidad de 2.000 pesetas al Consejo provincial de Fomento, para atender a los gastos que ocasionen las operaciones de repoblación forestal en varios términos municipales de la Brújula.

Adjudicar definitivamente a don Emilio Miguel Martínez, vecino de Trespaderne, el servicio de suministro de bagajes en toda la provincia durante el año 1927, en la cantidad de 15.000 pesetas, tipo señalado para la subasta, y requerirle para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 del importe del contrato.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención, después de haber sido examinadas por dicha dependencia, encontrándolas conformes, y justificándose la prestación del servicio o suministro con la conformidad de los Sres. Diputados Ponentes o funcionarios autorizados para ello.

Burgos 28 de diciembre de 1926.
 ==El Presidente, José de la Torre.
 ==El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, número 298, fecha 30 del mes pasado, se conminó a los Ayuntamientos que aun no habían remitido a esta Administración los documentos cobratorios de rústica y de urbana para el corriente presupuesto de 1927, con la multa de

50 pesetas por cada concepto si no remitían para el 8 del actual las oportunas listas de esas contribuciones.

Transcurrido dicho plazo, el señor Delegado de Hacienda ha acordado, a propuesta del Administrador que suscribe, imponer las referidas multas a los Alcaldes de los pueblos siguientes, quienes, bajo apercibimiento de apremio, han de hacerlas efectivas si antes de tercero día no cumplen el servicio, sin necesidad de tener que devolverse por la Administración los documentos por tener necesidad de ser rectificadas:

Por rústica.

Abillos, Altable, Ameyugo, Arauzo de Miel, Ayuelas, Bascuñana, Bozoo, Campillo de Aranda, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Celada del Camino, Cogollos, Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente, Encío, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fuentemolinos, Gumiel de Hizán, Hacinas, Hoyales de Roa, Ibrillos, Jaramillo de la Fuente, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Lodoso, Mambrillas de Lara, Melgar de Fernamental, Merindad de Sotocueva, Miranda de Ebro, Olmillos de Muñó, Pampliega, Páramo, Presencio, Quintanadueñas, Quintanilla San García, Redecilla del Camino, Rucandío, San Millán de Lara, Santa Cruz de la Salceda, Sequera de Haza (La), Terminón, Torduelles, Tórtoles, Valle de Tobalina, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Villabilla de Gumiel, Villamayor de los Montes, Villanueva de Carazo, Villatuelda, Villaverde Peñahorada y Zarzosa de Riopisuerga.

Por urbana.

Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bascuñana, Bozoo, Canicosa de la Sierra, Carcedo de Burgos, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo de Murcia, Celada del Camino, Cogollos, Encío, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fuentelcásped, Fuentemolinos, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Hacinas, Hoyales de Roa, Ibrillos, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Mambrillas de Lara, Mamolar, Melgar de Fernamental, Merindad de Valdeporres, Miranda de Ebro, Monasterio de la Sierra, Padrones de Bureba, Pancorvo, Pinilla Trasmonte, San Millán de Lara, Santa María Mercadillo, Torduelles, Valle de Tobalina, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Villamayor de los Montes, Villanueva de Carazo, Villatuelda y Zarzosa de Riopisuerga.

También se notifica por la presente a los anteriores Ayuntamientos, que si en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente circular

en este BOLETIN OFICIAL, no han enviado debidamente formados los documentos de referencia o les envían con defectos esenciales, les será aplicado el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y, por tanto, se declarará responsables del pago del importe del primer trimestre a los individuos que le componen y a su Junta peccial.

Respecto a los municipios que no les fueron aprobados por la Administración aquellos documentos porque adolecían de defectos que todavía no han subsanado, se les conmina con igual multa de 50 pesetas si no practican las correcciones ordenadas y les devuelven en el término de tercero día, y si por acaso no lo hicieren en el de ocho días arriba señalado o les remitieren de nuevo con defectos que impidan su aprobación, también se les impondrá la responsabilidad del citado artículo 81, haciendo responsables del pago del primer trimestre a las Entidades referidas.

Estos municipios son los que a continuación se relacionan:

Por rústica.

Alcocero, Alfoz de Santa Gadea, Anguix, Arandilla, Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Barbadillo del Mercado, Basconcillos del Tozo, Berlangas de Roa, Caleruega, Castil de Lences, Castrillo de Murcia, Castrillo de Solarana, Castrillo-Matajudíos, Cilleruelo de abajo, Cornudilla, Espinosa de los Monteros, Fresno de Riotirón, Hontangas, Hontoria del Pinar, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, La Molina de Ubierna, Neila, Olmedillo de Roa, Oña, Oquillas, Orbaneja del Castillo, Palacios de la Sierra, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Pedrosa del Príncipe, Pinilla de los Moros, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintana del Pidio, Quintanalaranco, Quintanilla-Somunó, Las Rebolledas, Revilla-Cabriada, Revillarruz, Roa, San Pedro Samuel, Santa María Mercadillo, Solarana, Solduengo, Sordillos, Torrepadre, Urrez, Valcavado de Roa, Valdeande, Valdezate, Vileña, Villahoz, Villabilla de Villadiego, Villanueva Río-Ubierna, Villaquirán de la Puebla, Villoyela de Esgueva y Zalduendo.

Por urbana.

Amaya, Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Cabañes de Esgueva, Cardenuela Riopico, Castil de Lences, Cilleruelo de abajo, Condado de Treviño, Coruña del Conde, Cubo de Bureba, Hontoria de Valdearados, Hornillos del Camino, Lences, Madrigal del Monte, Orón, Palazuelos de la Sierra, Padilla, Pedrosa de Rio-Urbel, Piedra (La), Rebolledas, Revilla-Cabriada, Revillarruz, Solas de Bureba, Tinieblas,

Tobes y Rahedo, Villalba de Duero y Vizcainos.

Por lo que a Industrial afecta, los Ayuntamientos que luego se dirán, quedan conminados con la multa de 50 pesetas sin en el plazo de cinco días no envían las tres listas o matriculas correspondientes o, si habiéndolas remitido, se les haya devuelto para subsanar defectos y no lo hubieren verificado:

Aguilar de Bureba, Albillos, Alta-ble, Ameyugo, Ayuelas, Barrio de Muño, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Bozoo, Canicosa de la Sierra, Cardeñadizo, Cascajares de Bureba, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Encio, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fuentelcésped, Fuentemolinos, Garganchón, Gumiel de Hizán, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontanas, Hoyales de Roa, Humada, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Iglesias, Junta de San Martín de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Mambriillas de Lara, Mamolar, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Masa, Mazuelo de Muño, Medinilla, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Olmillos de Muño, Pancorvo, Páramo, Pinilla de los Barruecos, Presencio, Quintanaélez, Rábanos, Redecilla del Camino, Rezmondo, San Adrián de Juarros, San Vicente del Valle, San Millán de Lara, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Gadea del Cid, Santa María Ananúñez, Solas de Bureba, Solduen- go, Sotopalacios, Sotragero, Torrecilla del Monte, Torresandino, Tremellos (Los), Valdeande, Valmala, Valle de Valdelucio, Valle de Oca, Valle de Zamanzas, Vegas (Las), Vitoria de Rioja, Villadiego, Villagalijo, Villagonzalo-Pedernales, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villambistia, Villanueva Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba, Villasandino y Villaverde-Peñahorada.

La recaudación es preciso que se abra el día 1.º de febrero próximo, y por disposiciones expresas del Ministerio de Hacienda, se aplicarán las responsabilidades señaladas a cuantos municipios, por su morosidad, contribuyan a que este servicio no se regule cual está mandado y es preciso.

Burgos 10 de enero de 1927.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Barroso Aguado (Heliodoro), de 37 años, casado, natural de Segovia, guarda jurado de la Estación del ferrocarril del Norte de Miranda de Ebro, domiciliado últimamente en la calle de Colón, sin número, se le cita para que el día 3 de febrero próximo venidero y hora de las once, comparezca ante el Juzgado

municipal de Miranda de Ebro, sito en la calle de la Fuente, número 9, planta baja, a celebrar juicio de faltas número 33, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro a 13 de enero de 1927.—El Secretario, Antonio Olarte.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por el Licenciado D. Victorino del Val, a nombre de D. Justa Pereita y Peraita, Maestra nacional y vecina de Regumiel de la Sierra, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta vecinal de dicho Regumiel, fecha 19 de diciembre, por el que se la deniega el aprovechamiento forestal del monte titulado El Pinar, perteneciente en común a dicho Regumiel y otros pueblos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de enero de 1927.—Antonio María de Mena.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero.

Alcaldía de Oña.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario aprobado por la Comisión municipal permanente para la construcción de dos edificios de escuelas nacionales en esta villa estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estime convenientes.

Oña 10 de enero de 1927.—El Alcalde, Pablo Sainz.

Alcaldía de Ibrillos.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Ibrillos 31 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Emilio Barrio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ameyugo.

Alcaldía de Revillarruz.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Revillarruz 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Lara.

Alcaldía de Valdorros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Valdorros 7 de enero de 1927.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Alcaldía de Pancorvo.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pancorvo 20 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Federico España

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Junta de Río de Losa 28 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Agüero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela.

Quintanilla-Vivar.

San Mamés de Burgos.

Quintanapalla.

Cardeñagimeno.

Villalbilla de Burgos.

Peral de Arlanza.

La Vid de Bureba.

Fresneña.

Hontoria de Valdearados.

Vileña.

Frias.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Fresno de Riotirón.

Santa María del Campo.

Royuela de Riofranco.

Aforados de Moneo.

Quintanarroz.

Hontomin.

Busto de Bureba.

Navas de Bureba.

Quintanaélez.

Santa Inés.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de enero del corriente año:

6.019.611.60 pesetas.

2

Se hace traspaso, en inmejorables condiciones y muy barato, de tres berlinas, dos milores y una jardinera, arreos de tronco y limonera, todo seminuevo; y de dos caballos, de cuatro y nueve años. Informarán: Pedro Ronda, San Juan, 9, planta baja, Burgos.

Nota.—Se dan facilidades para el pago.

3-4